

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2302431</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Bono Social Térmico 2020. Impago
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/08/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2302431, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Alicante, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En dicho escrito se nos informaba que la interesada fue beneficiaria del bono social térmico (BST) de 2019, que le abonó el Ministerio de Transición Ecológica, e igualmente lo fue del bono social térmico de 2021 y 2022, que le abonó el IVACE.

Sin embargo, no había percibido el bono social térmico correspondiente al año 2020. Esta falta de pago del bono social térmico de dicha anualidad ya fue objeto de una queja anterior, la nº 2202772, que cerramos en enero de 2023, tras comunicarnos la Presidencia de la Generalitat que el IVACE iba a proceder al pago del BST de 2020 en los meses siguientes. Sin embargo, la Generalitat seguía sin haber abonado la citada prestación correspondiente al año 2020.

Admitida a trámite la nueva queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 23/10/2023 solicitamos a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo información al respecto.

Previamente a esta Resolución de inicio de investigación, el 17/08/2023 nos habíamos dirigido a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por estos mismos hechos, y desde esta Conselleria nos indicaron que el IVACE dependía orgánica y funcionalmente de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, motivo por el cual nos dirigimos a esa segunda Conselleria.

El 19/01/2024 la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo nos remitió información general sobre el BST, similar a la que previamente nos había remitido la Conselleria de Hacienda. Esta circunstancia motivó que le remitiéramos una nueva petición de informe a la Conselleria de Innovación. Sin embargo, agotado el plazo máximo para responder no obtuvimos contestación alguna.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2302431, de 29/04/2024](#), sugiriendo, principalmente, el pago a la persona interesada del BST 2020.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Trabajo, a través del IVACE, dio respuesta a las consideraciones planteadas. Del informe que nos envió y de la documentación de la que disponemos de otras quejas por el mismo motivo, podemos concluir lo siguiente:

- Los fondos del Ministerio para el pago del BST 2020 no fueron transferidos al IVACE. Para paliar esta situación, y siguiendo las indicaciones del Síndic de Greuges, se acordó por el Consell el 29/06/2023 una modificación presupuestaria para que el IVACE pagara el BST 2020.

- En fecha 23/12/2023 se publicó el Decreto 217/2023, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas económicas a las personas consumidoras beneficiarias del bono social térmico para 2020, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Esto supone el inicio de la tramitación del pago de las ayudas correspondientes al bono social del ejercicio 2020.
- El 21/12/2023 se comunicó al IVACE que es beneficiario de una transferencia de 9.772.862,64 euros para financiar la tramitación y gestión de las ayudas del bono social térmico 2020.
- El 28/12/2023 se firmó la Resolución de la presidenta del IVACE de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables en el marco del programa bono social térmico del ejercicio 2020 a las personas que a fecha 31/12/2019 tenían la condición de beneficiarias del bono social de electricidad. La Conselleria dispuso un enlace, <http://tinyurl.com/yrfsgwwy>, a través del cual poder consultar si se es o no persona beneficiaria y el importe correspondiente. Las beneficiarias podían renunciar al cobro de la subvención hasta el 15/05/2024. Transcurrida la fecha límite sin haber recibido una renuncia, el IVACE considerará que la persona beneficiaria acepta la subvención concedida y se procederá a realizar los pagos correspondientes.

Por el contenido del informe y de la documentación adjunta constatamos el compromiso de la Conselleria competente en resolver los expedientes del BST 2020, pues ya se han publicado los beneficiarios y los importes que van a recibir, indicando que a partir del mes de mayo de 2024 se iniciará el pago a aquellas personas que no hayan renunciado a su cobro.

En el caso que nos ocupa, la interesada percibirá, si no renuncia a ello, 60,29 euros.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, la notificación de esta Resolución a todas las partes y su publicación en la página web de esta institución.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana